

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO CEAV-C-02/05-2016 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, CON LA ASISTENCIA DEL C. JAVIER PINEDA SAYNES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y, POR LA OTRA, INSELEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. GISELA DÍAZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y A QUIENES CUANDO SE HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica y de gestión de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas y el artículo 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.2 El Dr. Julio Antonio Hernández Barros, en su carácter de Comisionado Presidente, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, fracción I de la Ley General de Víctimas y 21, fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- 1.3 Este convenio modificatorio se celebra con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, así como de conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato **CEAV-C-02/05-2016** y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes.
- 1.4 Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI, 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, mediante oficio número CEAV/DGAYF/DPC/0280/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, emitido por la Directora de Presupuesto y Contabilidad, se comunicó que el ejercicio y pago de este convenio queda condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, en la partida presupuestal número 35102 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Públicos”.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
- 1.6 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/05-2016

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

ubicado en Av. Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

- 2.1 Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 16,756, de fecha 5 de noviembre de 1987, pasada ante la fe del Notario Público número 5 del Distrito de Texcoco, con residencia en la Ciudad de Netzahualcóyotl, Estado de México, el Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, constituyéndose como INSELEC, S.A. de C.V., y mediante escritura pública 23,393 de fecha 10 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 220 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, se realizó ampliación al objeto y reformas a la escritura constitutiva.
- 2.2 Su objeto social es entre otros, la compra venta de material eléctrico y ferretero, equipo eléctrico tanto en alta como en baja tensión, así como servicio, mantenimiento e instalación del mismo; y el servicio de mantenimiento de limpieza, hidrosanitaria, hidráulicas, electromecánica, pintura y de gas natural o Lp; diseño y proyectos de instalaciones; servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de aire acondicionado, tanto de confort como de precisión, mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones eléctricas y transformadores, tanto en alta, mediana y baja tensión, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia, transferencia automáticas, sistemas de energía ininterrumpible y supresores de transientes, servicio de mantenimiento correctivo a equipos hidroneumáticos y de bombeo.
- 2.3 Su Apoderada Legal la C. Gisela Díaz Gómez, quien se identifica con cédula profesional con número [REDACTED] tiene facultades para firmar este convenio modificatorio, lo que acredita con instrumento número 8,394, de fecha 10 de mayo del 2004, pasado ante la fe del Notario Público número 234 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, el Licenciado Héctor Trejo Arias, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio modificatorio, no le han sido modificadas, ni revocadas.
- 2.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es INS871105NE9.
- 2.5 Para los efectos del presente convenio modificatorio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Perillillar número 10, Colonia Progreso Nacional, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07600, en la Ciudad de México.

3. “LAS PARTES” declaran que:

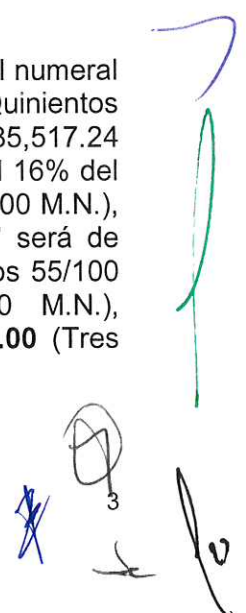
- 3.1 Con fecha 29 de febrero de 2016, suscribieron el contrato número **CEAV-C-02/05-2016**, que tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2016.





“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

- 3.2** En la cláusula **SEGUNDA** del contrato citado en la declaración 3.1 de este instrumento, se establece, entre otros, que en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,068,965.52 (Un millón sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.), más \$171,034.48 (Ciento setenta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,240,000.00** (Un millón doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$2,672,413.79 (Dos millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.), más \$427,586.21 (Cuatrocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,100,000.00** (Tres millones cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.3** De conformidad con la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato mencionado en la declaración **3.1** de este convenio modificatorio, “**LA CEAV**” podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con “**EL PROVEEDOR**” el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.
- 3.4** “**LA CEAV**” requiere ampliar el monto del contrato señalado en la declaración **3.1** de este instrumento, conforme al dictamen de justificación de fecha 8 de diciembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, señala que toda vez que la Dirección General Adjunta de Finanzas de “**LA CEAV**”, solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización para llevar a cabo la contratación anticipada de dicho servicio, misma que no fue autorizada, y por lo que resulta indispensable llevara a cabo la modificación al contrato **CEAV-C-02/05-2016**, con el fin de realizar la ampliación del servicio y así cubrir el periodo comprendido del 1° de enero al 28 de febrero de 2017, y así contar con un lapso de tiempo para realizar el proceso de contratación correspondiente, ya que esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales no está en posibilidades de llevar a cabo dicho proceso en lo que resta del presente ejercicio fiscal.
- 3.5** El incremento del 20% que será aplicado al monto máximo del contrato citado en el numeral **3.1** del presente convenio modificatorio, será por la cantidad de \$534,482.76 (Quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.), más \$85,517.24 (Ochenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., dando una cantidad total de **\$620,000.00** (Seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por lo tanto el importe máximo que pagará “**LA CEAV**” a “**EL PROVEEDOR**” será de \$3,206,896.55 (Tres millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.) más \$513,103.45 (Quinientos trece mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,720,000.00** (Tres millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).





CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/05-2016

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

Enteradas “LAS PARTES” de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio, es modificar en los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, y la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del contrato principal, las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del citado instrumento, en los términos siguientes:

**SEGUNDA.- MONTO.** En términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el importe mínimo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**”, será de \$1,282,758.62 (Un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.), más \$205,241.38 (Doscientos cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$1,488,000.00** (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y el importe máximo que “**LA CEAV**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” será de \$3,206,896.55 (Tres millones doscientos seis mil ochocientos noventa y seis pesos 55/100 M.N.), más \$513,103.45 (Quinientos trece mil ciento tres pesos 45/100 M.N.), correspondientes al 16% del I.V.A., resultando la cantidad total de **\$3,720,000.00** (Tres millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**  
La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio, iniciarán el 1° de marzo de 2016 y concluirán el 28 de febrero de 2017.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES”** ratifican y refrendan en todos y cada uno de sus puntos, los compromisos y obligaciones asumidos en las demás cláusulas del contrato principal número **CEAV-C-02/05-2016**, que tiene por objeto el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral a instalaciones, equipos y sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a actualizar el valor de la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **SÉPTIMA**, del contrato número **CEAV-C-02/05-2016**, con base en el incremento al monto máximo y ampliación de vigencia y periodo para la prestación del servicio, citado en el presente instrumento jurídico y deberá entregarla, en original a

7  
4  
[Handwritten signatures and initials]

CONVENIO-MODIFICATORIO-01-CEAV-C-02/05-2016

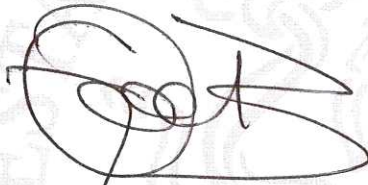
“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL A INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS”

“LA CEAV”, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de este convenio modificatorio, mediante el endoso correspondiente.

**CUARTA.- “LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento jurídico surtirá efectos a partir del 1° de enero de 2017 y concluirá su vigencia el día 28 de febrero de 2017.

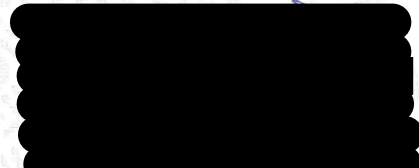
Leído que fue el presente convenio modificatorio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman libre de vicios en el consentimiento, tales como dolo, error, mala fe o violencia, en seis tantos, en la Ciudad de México, el día 19 de diciembre de 2016.

POR “LA CEAV”



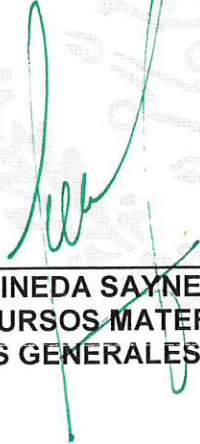
DR. JULIO ANTONIO HERNÁNDEZ BARROS  
COMISIONADO PRESIDENTE

POR “EL PROVEEDOR”



C. GISELA DÍAZ GÓMEZ  
APODERADA LEGAL  
INSELEC, S.A. DE C.V.

POR EL “ÁREA REQUERENTE”



C. JAVIER PINEDA SAYNES  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES